

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500131891

20145500131891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA LIDER S.A.
CALLE 8 No. 54 - 44 BLOQUE 7 OFICINA 114
ITAGUI - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4511 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karalleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2 0 MAR 2014

0 0 4 5 1 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LIDER S.A. TRANSLIDER S.A., identificada con N.I.T. 8110420532

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LIDER S.A. TRANSLIDER S.A., con N.I.T. 8110420532

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 362154, de fecha 12 de Abril de 2011 impuesto al vehículo de placa UFK-148, el cual transportaba carga para TRANSPORTADORA LIDER S.A. TRANSLIDER S.A., al parecer sin las necesarias condiciones de seguridad, por lo que se está ante por presunta transgresión del código de infracción 569 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la infracción registrada por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 569

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 569

"PERMITIR, la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
362154	12 de Abril de 2011	UFK-148	

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LIDER S.A. TRANSLIDER S.A., con N.I.T. 8110420532

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LIDER S.A. TRANSLIDER S.A identificada con N.I.T. 8110420532, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido de infracción No. 569 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

VI. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LIDER S.A., TRANSLIDER S.A., identificada con N.I.T. 8110420532, por presunta transgresión; del cogido de infracción No. 569 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución. RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LIDER S.A. TRANSLIDER S.A., con N.I.T. 8110420532

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTADORA LIDER S.A., TRANSLIDER S.A., identificada con N.I.T. 8110420532, con domicilio en la ciudad de ITAGUI - ANTIOQUIA, en la CALLE 8 N° 54-44 BLOQUE 7 OFICINA 114, teléfono 3715251, correo electrónico contabilidad@transliders.a.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 MAR 2014

004511

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurlado/Abogado Contratista Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: Maria Elena Vega V./Plan Contingencia

1. FECHA Y HORA		HQ	44.	YMM, 756)			100
1 1 01 02	03 (03)	01 02 03	04 06 06	07 00 10	Section 1	República de Colombia	機器
CNA 05 05	07 08 08	00 10 11	12 13 14	5 20 30	L	Ministerio	(E)
1 2 00 10	11 12 16	17 19 19	20 21 22 2	23 40 50	Liberaty Driver	de Transporte	PRINCIPAL EST LIAMENTO
LUGAR OF LASHAR	erorens	DISPOSITION OF THE PERSON OF T			ERECTIFICATION.	-	
WAR GLOMETRO O SITIO I	DIRECCION Y CAUDAS	violes.	100	SILL FOR		700	Charles and the second
VIA SANT	36716	ANT	OBUN	1 - ME	DELLIN	KM 30	H5001
A B C D E							西川南京都
		JK	LMN	1-1-1		TO V V	XYZ
ABCDE		JK	LMN	OP	Q A S	TUVV	/ X Y Z
A B C D E	FGH	1 1 (6)	LMN	OP	O A S	TUVW	XYZ
1 To YOU MANGE TO	AND RESIDENCE PROPERTY AND PERSONS.	and and	5 EXPEDID	-	CO ISO DE INFI		TOWN DE
0 0 2 3 4		8 9	LA CE		1 2 3	100	7 8 9
	-	0 9	4 SEMPICIO		1 2 3	4 6 6	7 8 9
0 1 2 3 4	and the second	0 9	PARTICULA PUBLICO	X 0	1 2 3	4 5 6	7 8 9
COLAST OF VINIDOR		-	_		1 2 3	4 5 6	7 8 9
AL/TOMOVIL	CAMION		DOCUMENTO	DE IDENTIDA		NO VIEW OF	STREET, SQUARE, SQUARE,
aus	MICROBUS		984	188	139		
BLSETA	VOLQUETA		LICENCIA DE	CONDUCCIO			
CAMPERO CAMIONETA	CAMION TRACT	OR X	053	08-	606	3790	906
MOTOR Y SIMILARES	0190	+	EXPEDIDA		y	NGE /2	-40
T PROPIETARIO DEL V	Western Bloom	_	NOMBES Y	APPLAIDOR-	- 1	21/2	014
	ALCOHOLD STREET		FABI	1231 0	4 LOPE	Z ROLD	AN.
JARAMILLO	BERNAL	LIDA.	CRAL	A	BB-17	P89%	1725
TE HOURIE DE ÉA EM			AUNTING O'AT	A STATE OF THE PERSON NAMED IN		MILITARINATORS	[C (m .
TRANSP	ORTADO	5-14 C 14	IDEA				
T. LIERMONA DE TRANS			THE PERSON	The same of	TA DE COMPA	tine"	THE COURSE
A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7632	67	084				NU
IS DATAS OF LABORITO	The second second second	-011	OTOP				1410
ACMINISTRA VARIATIONS				Entr	CAD	STATE OF THE OWNER, OWNER, THE OW	STATE OF STREET
WGO ANDA	0290	Who	HENA			nate leave north	
CTA: EL AGENTS DE TRAINE	0290	O CONTRACTOR	SERIES CONTROL	5	EIRA-	MEN	11
OTA: EL AGENTE DE TRAVES ROMO DE BU GARGO (NOUVE	SAA EN PHEKON STOLIN	LORSIMREGA	O EM St. GODINGO	PENAL (DONOLISIO	SHOCKECHOL SHOCKECHOL	THAS PHAN HENADA	AN U CHITTE ACTO
5 IHMOVELIZAÇÎDA FAZZOS			TALLER		1000	1000	川田岩砂板
			- maxer			PARQUEADER	
IG. BOSERVACIONES	Mostana in	Duck by	STREET,	AVSTRUM	-		
Lvenicu	A TYN	1517	D CO	N D'	2 1100	CETT	en -
Mal ESTE	190 PT	SAS.		- 1		200	W. 7
no se inn	1041115	a P	28 10	1100	e medi	oc.	
			6.//E.	4	111111	-	
AND MEANINGS FOR CH	SECTION STREET	em a water a	4000 11 - 170	ANN PER FAMILIE	CARNELL MAN	Control of the Control	SPECIAL PROPERTY.
							Little State
			2 C 13 1C	W-TOC	A seguido	ANS POP	77-0-
	ENDEN	CIA	5 105	V 107	1 1/4		
SUPERINT	ENDEN	CA I	MA DEL CON	DUCTON	7 18	FIRMA DEL TE	

1 150 mg The second spin can hap as a second spin can be sec Rad No 2011-560-018282-2

Asunto Autro Aut 9822 1 2023113 SE Public American Comment of the Comme 55 and 54655 STREET, STREET, CHECK A PROPERTY HOSE FOR THE DESIGN OF VEHICLA OF THE TRANSPORTS
PLOUGO TO THE THE STATE AND STATE OF THE TRANSPORTS



Prosperidad para podos

Bogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500112671

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTADORA LIDER S.A. CALLE 8 No. 54 - 44 BLOQUE 7 OFICINA 114 ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4511 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otho particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ® Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Trenscribió: Felipe Pardo Pardo D.\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION CONT SIN QREEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA LIDER S.A.
CALLE 8 No. 54 - 44 BLOQUE 7 OFICINA
114
ITAGUI – ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE ENTENTOS Y TRANSCIPITA Dirección: CALLE 63 9A 45

Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN161057616CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social YRANSPORTADORA LIDER Dirección:

CALLE 8 No. 54 - 44 BLOQU Giudad:

I7AGUI
Departamento:
ANTICQUIA
Preadmision:

04/04/2014 14:50:48

4 DEVOLUCE

